

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA – LABORAL

PROCESO: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 20001-31-03-001-2015-00332-01
DEMANDANTE: ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: MARISABEL QUINTERO MOLINA Y OTROS
ASUNTO: SE ABSTIENE DE TRAMITAR INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

Valledupar, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Obra a folio 25 del cuaderno de este Tribunal solicitud de regulación de honorarios incoada por el profesional del derecho ORLANDO DÍAZ ROJAS, quien actuó en el asunto de la referencia como apoderado judicial de la parte demandante, aduciendo que le fue revocado el poder conferido, mediante auto del 26 de noviembre de 2019, previo memorial presentado por su poderdante.

Sobre el particular es menester hacer mención al artículo 328 del Código General del Proceso, que regula la competencia del juzgador de segunda instancia, en el que se establece en el quinto inciso que:

“(…) En el trámite de la apelación no se podrán promover incidentes, salvo el de recusación. Las nulidades procesales deberán alegarse durante la audiencia.”

De la citada disposición surge con claridad solar que este Despacho no ostenta competencia para resolver el incidente promovido, por encontrarse el proceso actualmente en esta Corporación surtiéndose trámite de apelación de sentencia, aunándose que de admitirse tal actuación se cercenaría el derecho a la doble instancia.

Por lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar,

PROCESO: VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 20001-31-03-001-2015-00332-01
DEMANDANTE: ORLANDO MUÑOZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: MARISABEL QUINTERO MOLINA Y OTROS
ASUNTO: SE ABSTIENE DE TRAMITAR INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.

RESUELVE:

PRIMERO. ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de adelantamiento de incidente de regulación de honorarios incoada, por las razones expuestas.

SEGUNDO. En firme el presente proveído regrese el expediente al Despacho para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE



SUSANA AYALA COLMENARES

Magistrada Sustanciadora